



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00763-00**

Para resolver, por secretaría agreguese a los autos el FMI 50S-864374 actualizado al que hace referencia el memorialista en escrito radicado del 20 de enero del año en curso

Igualmente oficiase al Juzgado 41 Civil del Citcuito de Bogotá, para que remita copia de la providencia que decretó el secuestro del inmueble dentro del proceso 2018-416, y para la cual se libró el Despacho Comisorio No. 0092.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO__2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 00376**-00

Sin cumplir la actora con el requerimiento al auto de fecha 13 de agosto de 2021, por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 1º, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. **Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.**
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y/o inmovilización que se hubieren decretado y practicado. y/o existieren embargos con prelación, déjense los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda. Ofíciase (art. 11 Dcto. 806/2020) .
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.
4. Sin costas, por no estar causadas.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2018- 00851**-00

Por secretaría deberá escanear o remitir para digitalizar, y subir inmediatamente al sistema todo lo actuado junto con las decisiones adoptadas al trámite que nos ocupa, toda vez, que al revisar el "expediente electrónico", la evidencia comienza con petición del 11 de diciembre de 2020, y según el radicado el proceso data del año 2018.

Lo anterior, para efectos de la etapa procesal que corresponda, como quiera que ambos extremos procesales reclaman su impulso

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO__2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2017- 00230**-00

Por secretaría deberá escanear o remitir para digitalizar, y subir inmediatamente al sistema todo lo actuado junto con las decisiones adoptadas al trámite que nos ocupa, toda vez, que al revisar el "expediente electrónico", la evidencia comienza con auto del 16 de julio de 2020 donde ordena a la secretaría incluir los datos de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, orden que se reitera con auto del 10 de diciembre de 2020, y pantallazo de la inclusión de la emplazada MARIA YOLANDA ENCISO RIVERA.

Lo anterior, para efectos de la etapa procesal que corresponda, como quiera que del índice del expediente judicial electrónico, sin digitalizar, la demandada corresponde a ROSA MARIA TORRES DE ROMERO.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2018- 01096-00

Por secretaría deberá escanear o remitir para digitalizar, y subir inmediatamente al sistema todo lo actuado junto con las decisiones adoptadas al trámite que nos ocupa, toda vez, que al revisar el "expediente electrónico", la evidencia comienza con la constancia de recibido del 10 de agosto de 2020 de la instalación de la Valla por parte de la actora.

Lo anterior, para efectos del impulso de las audiencias previstas por los art. 372 y 373 del C.G.P. como quiera que existe constancia de la notificación al Curador Ad-Litem (archivo 40), quien guardó silencio durante el término de traslado (archivo 41).

Por el apoderado de la actora, apórtense fotografías que incluyan la fecha en que se toman las mismas, para efectos de constatar la permanencia de la Valla instalada.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO__2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2020- 00092-00

Por secretaría deberá escanear o remitir para digitalizar, y subir inmediatamente al sistema todo lo actuado junto con las decisiones adoptadas al trámite que nos ocupa, toda vez, que al revisar el "expediente electrónico", la evidencia comienza con la constancia de recibido del 15 de septiembre de 2020 del crédito de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.

Lo anterior, para efectos del impulso de la la Liquidación Patrimonial.

Igualmente, por secretaría requiérase al Liquidador designado por auto del 31 de enero de 2022 señor CARLOS ARTURO BERMUDEZ CASTELLANOS para que tome **posesión del cargo** en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación que así lo informe, so pena de remplazo inmediato.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO__2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2020- 00215-00**

Sin cumplir la actora con el requerimiento al auto de fecha 27 de mayo de 2021, por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 1º, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. **Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.**
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y/o inmovilización que se hubieren decretado y practicado. y/o existieren embargos con prelación, déjense los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda. Ofíciase (art. 11 Dcto. 806/2020) .
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.
4. Sin costas, por no estar causadas.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2018- 00537-00**

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandada en contra de la providencia calendarada del 28 de octubre de 2021, vista al archivo 17, que se despachará favorablemente.

El recurrente aduce que con ocasión de la terminación del proceso, omitió el despacho ordenar la cancelación del gravamen hipotecario base de la acción, por lo que solicita se adicione o aclare la providencia refutada.

En el termino de traslado la parte demandante, guardo silencio.

El despacho para resolver, sin entrar en mayores consideraciones, adicionará la providencia que se refuta, para ordenar **DECRETAR** la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble hipotecado base de la presente acción **COMISIONANDO** para tal efecto a la Notaría pertinente para lo de su cargo, y ordenará al secuestre en el perentorio término de veinte (20) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación, la entrega del inmueble secuestrado a los demandados, y rendir cuentas comprobadas y definitivas de su gestión, conforme lo prevé el art. 500 del C.G.P., so pena de las sanciones a que hay lugar.

No siendo del caso entrar en más consideraciones, el **Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá,**

RESUELVE

1. **REFORMAR** la providencia atacada fechada del 28 de octubre de 2021 para **ADICIONARLA** en los siguientes términos:

- 1.1. DECRETAR** la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble hipotecado base de la presente acción **COMISIONANDO** para tal efecto a la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, para lo de su cargo (art. 11 Dcto. 806/2020)

Remítasele a la Notaría en archivo adjunto, copia de la escritura Pública No. 320 del 10 de febrero de 2015, y el FMI 50C-39263.

- 1.2. ORDENAR** al secuestre en el perentorio término de veinte (20) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación (art. 11 Dcto. 806/2020), la entrega del inmueble secuestrado a los demandados, y rendir cuentas comprobadas y definitivas de su gestión, conforme lo prevé el art. 500 del C.G.P., so pena de las sanciones a que hay lugar.

- 1.3.** Los oficios ordenados librar, envíense igualmente al correo electrónico de la parte demandada y/o su apoderado.

2. Los demás aspectos del auto adicionado, se mantienen sin modificación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2019- 01202-00

Por secretaría liquídense las costas a que fue condenada la parte demandada, y ejecutoriado el auto que las apruebe, **remita el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá**, en cumplimiento del Acuerdo 9984 de 2013.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 01219-00**

Por secretaría deberá escanear o remitir para digitalizar, y subir inmediatamente al sistema todo lo actuado junto con las decisiones adoptadas al trámite que nos ocupa, toda vez, que al revisar el "expediente electrónico", la evidencia comienza con la constancia de recibido del 13 de julio de 2020 de una solicitud de medidas cautelares.

Lo anterior, para efecto del impulso de las etapas procesales que correspondan.

Se **reconoce** al abogado Laurentino Castiblanco Castiblanco, como apoderado de la señora CATALINA BARRETO ORTIZ, en los términos y para los efectos del poder conferido visto al archivo 22 del expediente electrónico.

Por secretaría remítase al correo electrónico del apoderado Castiblanco castinocast@gmail.com copia del auto de apertura de la sucesión de Rafael Barreto Silva.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO__2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 01256-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA devolver el Despacho Comisorio**, sin auxiliar, por falta de interés de la parte demandante.

CÚMPLASE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name and title.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 01266-00**

Para resolver, se DISPONE:

1. **Reconocer** a COVENANT BPO SAS que actúa a través del abogado JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, como apoderada de COVINOC S.A. en los términos y para los efectos del poder visto al archivo 08 del expediente electrónico.
2. Por secretaría liquídense las costas a que fue condenada la demanda por auto que ordenó seguir adelante la ejecución del 12 de agosto de 2021, y ejecutoriada la providencia que las aprueba cúmplase con la orden al numeral quinto de la referida decisión, **enviando el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00158**-00

Para resolver la solicitud de la apoderada de la parte demandante, el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir remanentes, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, COMUNICANDO (art. 11 Dcto. 806/2020) para tal efecto a quien corresponda.
3. DECRETAR la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble hipotecado base de la presente acción COMISIONANDO (art. 11 Dcto. 806/2020) para tal efecto a la Notaría pertinente para lo de su cargo.
4. Como hubo pago total de la obligación y, **dado que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante entregar a la accionada los títulos base de la ejecución y la escritura pública en la que se protocolizó el gravamen hipotecario a favor del accionante.
5. Sin costas.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00195-00**

Para resolver la solicitud de la apoderada de la parte demandante, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir remanentes, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, COMUNICANDO (art. 11 Dcto. 806/2020) para tal efecto a quien corresponda.

3. Como la terminación lo fue por el pago de las cuotas en mora, **la obligación y el gravámen continúan vigentes, y dado que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante dejar las anotaciones pertinentes en los documentos base de la acción.

4. Sin costas.

5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00269**-00

Para resolver la solicitud del apoderado de la parte actora, se DISPONE:

1. **DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir remanentes, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, COMUNICANDO para tal efecto a quien corresponda.
3. Como hubo pago total de la obligación y, **dado que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante entregar al demandado los títulos base de la ejecución con las constancias respectivas.
4. Sin costas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00451-00**

Para resolver la solicitud de la apoderada de la parte demandante, el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir remanentes, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, COMUNICANDO (art. 11 Dcto. 806/2020) para tal efecto a quien corresponda.
3. Como la terminación lo fue por el pago de las cuotas en mora, **la obligación y el gravámen continúan vigentes, y dado que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante dejar las anotaciones pertinentes en los documentos base de la acción.
4. Sin costas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00574-00**

Para resolver la solicitud del apoderado de la parte actora, se DISPONE:

1. **DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir remanentes, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, COMUNICANDO para tal efecto a quien corresponda.
3. Como hubo pago total de la obligación y, **dado que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante entregar al demandado los títulos base de la ejecución con las constancias respectivas.
4. ORDENAR entregar **a la demandada los títulos de depósito judicial** que se encuentren a disposición del juzgado y para el presente proceso, y en caso de existir embargo de remanentes, y/o acreedor de mejor derecho deberán dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente. Ofíciense.
5. Sin costas.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO__2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00917-00**

Para resolver la solicitud de la apoerada del acreedor garantizado, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso **POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas MAW064, **oficiese** a la Policía Nacional a los correos mevil.sjingucuri@policia.gov.co y mevil.sjin@policia.gov.co , para lo de su cargo (art.11 Dto.806 de 2020), y a los correos perezmartinezloreinys@gmail.com de la apoderada de la actora, y sacuellarp@gmail.com del demandado.
3. Como hubo pago parcial de la obligación y, **dado que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante efectuar las anotaciones correspondientes en los títulos base de la acción, y comunicar al demandado Sergio Andrés Cuellar Pinilla.
4. Sin costas
5. ARCHIVAR en oportunidad el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2019- 00769-00

Para resolver la solicitud del apoderado de la parte demandante, el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir remanentes, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, COMUNICANDO (art. 11 Dcto. 806/2020) para tal efecto a quien corresponda.
3. DECRETAR la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble hipotecado base de la presente acción COMISIONANDO (art. 11 Dcto. 806/2020) para tal efecto a la Notaría pertinente para lo de su cargo.
4. DECRETAR el desglose de los documentos base de la presente acción, dejando en ellos las constancias de rigor, **especialmente que la obligación y el gravamen se han cancelado**. ENTRÉGUENSE a la parte demandada y a su costa.
5. Sin costas.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00143**-00

Para resolver la solicitud del apoderado de la parte actora, se DISPONE:

1. **DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO** por PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES 1009719799 y 4593560001773470 (auto 29 julio 2021), y la No. 0000101316252886 contenidas en el No. pagaré 02-02116323-03
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir remanentes, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, COMUNICANDO para tal efecto a quien corresponda.
3. Como hubo pago total de la obligación y, **dado que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante entregar al demandado los títulos base de la ejecución con las constancias respectivas.
4. ORDENAR entregar **a la parte demandada los títulos de depósito judicial** que se encuentren a disposición del juzgado y para el presente proceso, y en caso de existir embargo de remanentes, y/o acreedor de mejor derecho deberán dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente. Oficiése.
5. Sin costas.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO__2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00948-00**

Para resolver, como quiera que asiste razón a la apoderada de la parte actora, el despacho procede a corregir (art. 286 C.G.P.) la providencia calendada del 12 de enero de 2022, en el sentido de indicar que **el número del pagaré base de la acción corresponde a** Pagaré No. 38568442, y no 3868442 como se mencionó.

Los demás aspectos del auto corregido, se mantienen sin modificación.

La presente providencia deberá notificarse a la demandada, junto con el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00935-00**

Para resolver, como quiera que asiste razón a la apoderada de la parte actora, el despacho procede a corregir (art. 286 C.G.P.) la providencia calendada del 12 de enero de 2022, AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTEKARES en el sentido de indicar que **el radicado del expediente corresponde a 110014003044-2021-00935-00** , y no como se mencionó.

Los demás apectos del auto corregido, se mantienen sin modificación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00950-00**

Para resolver la solicitud del apoderado de la parte actora, se DISPONE:

1. **DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir remanentes, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, COMUNICANDO para tal efecto a quien corresponda.
3. Como hubo pago total de la obligación y, **dado que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante entregar al demandado los títulos base de la ejecución con las constancias respectivas.
4. Sin costas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2020- 00756-00

Para resolver, por secretaría **oficiese** conforme al pedimento y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 43 del C.G.P, oficiese (art. 11 Dcto. 806/2020) a:

1. Briosas Films S.A.S., Corporación Museo de Arte Moderno de Medellín, Corporación Museo La Tertulia, Procinál Bogotá Ltda, Multicines S.A.S., Cinecity S.A.A.
2. Ecperian Colombia S.A. y CIFIN S.A.S. - Tranunión

Al oficio deberá incluirse los nombres y apellidos del(los) demandado(s), así como el número de cédula.

Los oficios deberán remitirse igualmente al correo electrónico del abogado de la actora juridica@proimagenescolombia.com

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00542-00**

Permanezca el presente asunto en secretaría, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO__2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00699**-00

Para resolver, se DISPONE:

1. AUTORIZAR el RETIRO DE LA DEMANDA.
2. **Dado que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, no se ordena la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO__2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00090**-00

Examinadas las gestiones de notificación del auto admisorio de la demanda al convocado GUSTAVO ADOLFO CABRERA MOLINA y, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) allegue prueba de la entrega efectiva del mensaje de enteramiento al correo gordocabreram@hotmail.com , lo que es necesario de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020, para la validez de dicho acto en los términos del art. 8º del Dcto. 806 de 2020, por cuanto no existe certeza de la recepción efectiva del mensaje enviado, la entrega de la demanda con la totalidad de sus anexos, así como de la providencia de mandamiento de pago y su corrección.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00680-00**

Para resolver, se DISPONE:

Autorizar el enteramiento del auto de mandamiento de pago al demandados, en las direcciones físicas y al correo electrónico anunciado por la apoderada de la actora, de conformidad con los arts. 291, y 292 del C.G.P. y art. 8 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00496-00**

Previo a resolver aclárese la solicitud, toda vez, que al escrito de demanda textualmente al acápite de notificaciones se mencionó respecto del demandado "...bajo la gravedad de juramento se desconoce la dirección electrónica.", razón por la que deberá intentarse la notificación del demandado en la Calle 72 No. 6-30 de ésta ciudad, como se anunció en la demanda.

Adviértase, que el Dcto. 806/2020 en su art. 8º no excluyó el mecanismo tradicional de notificación previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00363**-00

Para resolver, ante la manifestación del apoderado de la parte actora, se tiene en cuenta los "**abonos**" efectuados por el demandado a la obligación así:

1. 29 de noviembre de 2021 por las sumas de \$4.484.718,55 y \$3.890.832,54
2. 29 de diciembre de 2021 por la suma de \$31.004.750,00
3. 01 de febrero de 2022 en cuantía de \$15.444.645,99,00

Por secretaría liquídense las costas, y ejecutoriado el auto que las apruebe, **remita el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá**, en cumplimiento del Acuerdo 9984 de 2013.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO__2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00612-00**

Previo a resolver la solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución, alléguese por el apoderado de la actora en archivo que se pueda descargar, los resultados del envío de la citación, y el aviso a la demandada SANDRA ERIKA FORERO RINCÓN, toda vez que el archivo que se remitió no cuenta con vista previa para acceder al mismo.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00889**-00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., y **en contra de JUAN CARLOS NUÑEZ AFRICANO** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
 1. La suma de \$93.699.097,00 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde EL 30 DE JUNIO DE 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
 3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.
 4. RECONOCER a la abogada GRACIELA CORONADO MENDOZA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO__2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00889**-00

Para resolver, se DISPONE:

1. DECRETAR El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$140.548.645,00 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

2. DECRETAR el embargo del vehículo de placas SWO445 denunciado como de propiedad del demandado. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) a la Secretaría de Movilidad o Secretaría de Transporte de Mosquera, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00573**-00

Para resolver, el despacho tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por la abogada GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR, del conferido por la actora en oportunidad.

Como la **liquidación de costas** elaborada por la secretaría el 17 de enero de 2022 se ajusta a derecho, se le **imparte aprobación**.

En consideración a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y cumplidos los requisitos del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, se dispone la **remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**.

En el evento que existan depósitos judiciales asociados al proceso, por secretaría realícese la conversión respectiva, en caso contrario realice una constancia en tal sentido.

Infórmese a las entidades a las que se comunicó alguna medida cautelar, sobre el traslado del proceso y. que en caso de retención de sumas de dinero, los depósitos se deberán efectuar a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, indicando el número de la cuenta bancaria.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00114-00**

Para resolver, se DISPONE:

1. DECRETAR El embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, propiedad del(los) demandado(s), dentro del proceso de cobro coactivo que contra el(ellos) cursa ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN. Ofíciase (art. 11 Dcto. 806/2020). Límite de la medida **\$95.304.000.00 M/CTE.**

Al oficio deberá insertarse los nombres completos del demandado y su número de identificación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00100**-00

Para resolver, el despacho tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por la abogada DIANA URIBE TELLEZ, del conferido por la actora en oportunidad.

En consideración a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y cumplidos los requisitos del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, se dispone la **remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00200**-00

Para resolver como quiera que reposan al archivo 37 del expediente electrónico, las fotografías que aportó la parte actora, respecto de la instalacion de la Valla, así como se acredita nuevamente con el escrito que remitió el 20 de enero de 2022, y FMI 50C-1689874 expedido en la misma fecha, la inscripción de la demanda de PERTENENCIA en la Anotación No.010, se DISPONE:

1. **ORDENAR** LA INCLUSIÓN DEL CONTENIDO DE LA VALLA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que lleva el Consejo Superior de la judicatura, por el término mínimo de un (01) mes.
2. Por secretaría proceda de conformidad, y déjense las constancias respectivas al expediente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO__2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00020**-00

Para resolver, se DISPONE:

1. **ORDENAR** a secretaría cumplir con la inclusion de los daros de la demandada TRAVEL AIR SOLUTIONS S.A.S. en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** conforme providencia calendada del 23 de septiembre de 2021 vista al archivo 45.
2. **TENER EN CUENTA** para la oportunidad procesal pertinente, el **EMBARGO DE REMANENTES** decretado y comunicado por el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá (archivo 49). **ACÚSESE RECIBO en estricta aplicación del art. 111 del C.G.P. y 11 del Dcto. 806 de 2020.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO__2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00434-00**

Para resolver ante la manifestación del apoderado de la parte actora, se DISPONE:

1. DEJAR sin valor ni efecto alguno, la providencia clendada del 23 de noviembre de 2021, mediante la cual se nombró como Curador Ad-Litem a quien no es abogado.
2. Por secretaría, en cumplimiento de las providencias calendadas del 07 de octubre Y 02 DE DICIEMBRE de 2021 vistas a los archivos 24 y 31, agréguese al expediente electrónico el trámite de la inclusión de los datos, para efectos de contabilizar el término previsto por el legislador al art.375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00075**-00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá aclarar poder y demanda dirigiéndola al Juez Civil que corresponde.
2. Deberá aclarar en la demanda la cuantía del trámite que se impulsa.

Por lo anterior, se INADMITE la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00081**-00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que carece de competencia para conocer de la presente acción, en razón a que el domicilio de la demandada corresponde a Santa Marta - Magdalena.

Adviértase que no procede la aplicación del numeral 3ro del art. 28 del C.G.P. pues hace referencia a títulos ejecutivos, no a títulos valor.

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío a los Juzgados Civiles Municipales de Santa Marta - Magdalena "reparto", para lo de su cargo. Oficiese (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00082-00**

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que carece de competencia para conocer de la presente acción, en razón a que el domicilio de la demandada corresponde a Cali- Valle.

Adviértase que no procede la aplicación del numeral 3ro del art. 28 del C.G.P. pues hace referencia a títulos ejecutivos, no a títulos valor.

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío a los Juzgados Civiles Municipales de Cali- Valle "reparto", para lo de su cargo. Ofíciase (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00085**-00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que carece de competencia para conocer de la presente acción, en razón a que el domicilio de la demandada corresponde a Chinú- Córdoba.

Adviértase que no procede la aplicación del numeral 3ro del art. 28 del C.G.P. pues hace referencia a títulos ejecutivos, no a títulos valor.

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío a los Juzgados Civiles Municipales de Chinú- Córdoba "reparto", para lo de su cargo. Oficiese (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00080**-00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá aclarar poder y demanda dirigiéndola al Juez Civil que corresponde.
2. Deberá aclarar en la demanda la cuantía del trámite que se impulsa, toda vez que al acápite respectivo se estima la cuantía en \$13.356.231,85 y en las pretensiones el saldo de la obligación asciende a \$42.406.530,13 más intereses moratorios.

Por lo anterior, se INADMITE la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00077**-00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.** AECSA endosataria en propiedad de **BANCO DAVIVIENDA S.A. .**, y **en contra de WILSON GONZALEZ** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
 1. La suma de \$54.415.655,00 M/CTE, por concepto de saldo capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
 3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.
 4. RECONOCER a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA , como apoderada judicial de la parte actora, y representante legal.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00077-00**

Para resolver, **se DISPONE:**

1. DECRETAR El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$81.623.482,00 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

2. DECRETAR El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, o comisiones, bonificaciones, o cualquier tipo de ingreso que devengue el demandado, como empleado de CONSTRUYENDO BP SAS Nit No. 901003126. OFICIESE al pagador y hágansele las advertencias de ley. Límitese la medida **\$81.623.482,00 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 9 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00084-00**

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá aportarse el poder especial para iniciar la acción en contra de MARIA PATRICIA MARTINEZ TORRES, toda vez, que el que se aporta se confirió para demandar al señor Jorge Eduardo Mora Fiesco.

Por lo anterior, se INADMITE la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00087**-00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y **en contra de NORA ALBA PASTRANA ROSILLO** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:

1. La suma de \$51.934.566,04 M/CTE, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda, por la **obligación No. 207419329464**, más los intereses moratorios liquidados DESDE EL 09 DE JUNIO DE 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$7.494.604,73 M/CTE por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.
3. La suma de \$2.562.042,00 M/CTE, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda, por la **obligación No. 5471290001818679**, más los intereses moratorios liquidados DESDE EL 09 DE JUNIO DE 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma de \$212.774,00 M/CTE por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.
5. La suma de \$7.227.858,24 M/CTE, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda, por la **obligación No. 4097440005498716-6345015955** , más los intereses moratorios liquidados DESDE EL 09 DE JUNIO DE 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. La suma de \$875.877,58 M/CTE por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.

4. RECONOCER al abogado FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS , como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del pder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, febrero once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00087-00

Para resolver, **se DISPONE:**

1. DECRETAR El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$105.461.581,00 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

2. DECRETAR El embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada, identificado con FMI 475-18780. OFÍCIESE (art. 11 Dcto. 806/2020) al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Casanare, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 07_ fijado hoy _14 FEBRERO_2022_ a la hora de las
8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario